

Los mismos del servicio-base V-223:PO-2.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio base (V-223:PO-2).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia (dada su clase, este servicio está exento de canon).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—685.

Servicio entre Logroño y Montenegro de Cameros, con hijuelas de empalme a Albelda; de empalme a Nalda; de empalme a Viguera y de Nieva de Cameros a Ortigosa, provincias de Logroño y Soria (expediente número 4.684), a «Herederos de Juan Martínez, S. L.», convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Logroño y Montenegro de Cameros, de 58 kilómetros de longitud, pasará por Lardero (empalme), Albelda (empalme), Nalda (empalme), Islallana, Viguera (empalme), Castañares de las Cuevas, Panzares, Torrecilla de Cameros, Nieva (empalme), Pradillo, Villanueva, Junta de los Ríos y Villoslada.

El de la hijuela de empalme a Albelda, de 15 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El de la hijuela de empalme a Nalda, de 2.190 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El de la hijuela de empalme a Viguera, de 1.610 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, y

El de la hijuela de Nieva de Cameros a Ortigosa, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Nieva de Cameros (empalme), Montemediano (empalme) y El Rasillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Logroño y Montenegro de Cameros: una expedición diaria de ida y vuelta.

Entre Logroño y Ortigosa: Una expedición diaria de ida y vuelta. Entre Logroño y Viguera: una expedición diaria de ida y vuelta, penetrando en Nalda.

Entre Logroño y Albelda: Dos expediciones diarias de ida y vuelta. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Seis ómnibus con capacidad para 35, 35, 35, 28, 24, 28 viajeros, respectivamente, en clase única.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,388 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0582 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—686.

Servicio de Solórzano a Gama, Ampuero, Torrelavega, Orejo, Sarón, Maliaño, Ramales, Solares, Cabezón de la Sal y Santander, exclusivamente de ferias y mercados (expediente número 1.663), a «Abascal, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Solórzano y Gama, de diez kilómetros de longitud; Solórzano y Ampuero, de 26 kilómetros; Solórzano y Torrelavega, de 50 kilómetros de longitud; Solórzano y Sarón, de 30 kilómetros; Solórzano y Maliaño, de 31 kilómetros; Solórzano y Ramales, de 38 kilómetros de longitud; Solórzano y Solares, de 18 kilómetros de longitud; Solórzano y Orejo, de 20 kilómetros; Solórzano y Cabezón de la Sal, de 67 kilómetros de longitud, y Solórzano y Santander, de 38 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Se realizarán todas las expediciones directamente, es decir, sin paradas intermedias.

Se realizarán las siguientes expediciones:

Solórzano a Gama: una expedición de ida y vuelta los primeros miércoles y los domingos segundo y cuarto de cada mes.

Solórzano a Ampuero: una expedición de ida y vuelta los sábados primeros de cada mes.

Solórzano a Torrelavega: una expedición de ida y vuelta los domingos primero y tercero de cada mes.

Solórzano a Orejo: una expedición de ida y vuelta los segundos viernes de cada mes.

Solórzano a Sarón: una expedición de ida y vuelta los días 11 y 22 y último de cada mes.

Solórzano a Maliaño: una expedición de ida y vuelta los segundos domingos de cada mes.

Solórzano a Ramales: una expedición de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

Solórzano a Solares: una expedición de ida y vuelta el día 23 de cada mes.

Solórzano a Cabezón de la Sal: una expedición de ida y vuelta los miércoles y los domingos segundo y cuarto.

Solórzano a Santander: Una expedición de ida y vuelta los miércoles y sábados.

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros sentados y clasificación única.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del Servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,369 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Mercancías: 3,00 pesetas por tonelada métrica-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del nueve, diecisiete por ciento (9,17 por 100).—687.

Madrid, 18 de febrero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar que señalaba lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de diversas fincas afectadas por las obras del pantano de Contreras.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1961, página 2921, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el párrafo primero de la misma:

«Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de abril de 1958 las obras del Pantano de Contreras en el río Cabriel (Valencia y Cuenca), a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se resuelve el concurso nacional de Música correspondiente a dicho año.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Música del año actual, y

Resultando que por Orden de 19 de septiembre próximo pa-